



Universidad Nacional de Lanús

074 / 01

Lanús, 04 OCT 2001

VISTO, el expediente N° 2438/01, de fecha 12 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Salud Comunitaria, ha establecido contacto con el Instituto de la Salud Juan Lazarte, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con la institución mencionada tendiente a promover acciones de cooperación conjunta en proyectos de investigación, intercambio académico y científico, convocatoria a docentes de renombre internacional y gestiones con otras instituciones internacionales;

Que en su 6° reunión de 2001, de fecha 13 de septiembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

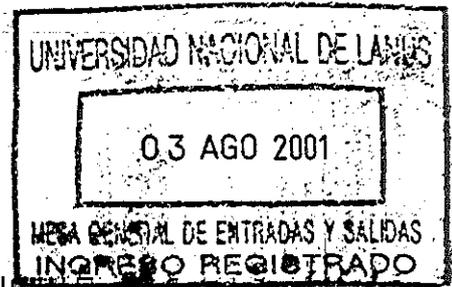
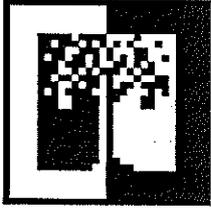
ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con el Instituto de la Salud Juan Lazarte, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. JORGE CASTELLS  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
**UN La.**

*Instituto de la Salud Juan Lazarte*

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y  
EL INSTITUTO DE LA SALUD JUAN LAZARTE**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante denominada "La Universidad", representada por la Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y por otra parte el Instituto de la Salud Juan Lazarte, en adelante "El Instituto", representado por el Dr. Carlos Bloch en carácter de Director, se acuerda la celebración del presente Convenio Marco de colaboración, sujeto a las cláusulas y condiciones que se anuncian, manifestando:

- I. Que el Departamento de Salud Comunitaria de la UNIVERSIDAD viene desarrollando actividades de docencia, investigación y extensión en el área de políticas, epidemiología, gestión y reforma de los sistemas de salud por medio de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud y de la Maestría de Salud Mental Comunitaria.-
- II. Que el INSTITUTO desarrolla actividades de docencia, investigación y asistencia técnica en las áreas mencionadas, y es unidad de gestión de las siguientes carreras de posgrado: Maestría en Salud Pública y Maestría en Gestión de Sistemas y Servicios de Salud (*Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario*) y Carrera de Especialización de Posgrado en Epidemiología (*Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario*).-
- III. Que la experiencia y los objetivos de ambos son complementarios, contando posibilidades de potenciarse a través de programas de acción conjunta.-

En consecuencia ambas partes concuerdan:

PRIMERA: Se conviene desarrollar acciones de cooperación conjunta en relación a:

- Fijar prioridades en cuanto a áreas académicas y para el desarrollo de proyectos de investigación entre ambas instituciones compartiendo los resultados obtenidos.
- Realizar las gestiones con instituciones académicas de renombre en el campo de la salud comunitaria, epidemiología, planificación y gestión en salud, en función de las áreas priorizadas.
- Buscar y compartir fuentes de financiamiento para convocar docentes e investigadores de las Instituciones Académicas de renombre internacional.

074/01

- Promover el intercambio académico y científico entre las mencionadas Instituciones Académicas, la Universidad y el Instituto.-

SEGUNDO: "La Universidad" por medio del Departamento de Salud Comunitaria y "El Instituto" convienen en realizar seminarios sobre temas de interés común, confeccionar publicaciones conjuntamente e intercambiar experiencias en cuanto a la metodología de trabajo y organización académica.-

TERCERA: A los fines de coordinar la ejecución de dicha promoción en común "La Universidad" nombra al Dr. Daniel Rodríguez, director del Departamento de Salud Comunitaria de "La Universidad" y al Dr. Carlos Bloch en su carácter de Director del "El Instituto".-

CUARTA: En lo referente a los emprendimientos conjuntos que se realicen, el Departamento de Salud Comunitaria de "La Universidad" y el "El Instituto" nombrarán responsables de la coordinación de cada Proyecto Específico.

QUINTA: La Secretaría Académica de "La Universidad" deberá intervenir cuando los Proyectos Específicos se relacionen con actividades de formación de Grado o Posgrado.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los sesenta (60) días.-

SEPTIMA: No obstante lo expuesto, precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.-

OCTAVA: A los fines que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios legales, "La Universidad" con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús Oeste y "El Instituto" con domicilio en Pje. 12 de Octubre 860, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

NOVENA: Este convenio se firma "ad referendum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad. Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar cuestiones que eventualmente pudieran producirse entre las partes a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En Lanús a los ..... del mes de ..... de 2001.-

07/01

Dr. CARLOS BLOCH  
DIRECTOR  
Instituto de la Salud  
"Juan Lazarte"